



DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-07/19 PARA LA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS".

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, los CC. HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, Director Administrativo; NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA, Directora de Atención a Población Vulnerable y área solicitante; YOLANDA ORDUÑA ARROYO, Directora Jurídica y Consultiva; SALVADOR SÁENZ PÁEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales; MARÍA BONNIE PEREA LEAL, Subdirectora de Asistencia Alimentaria y área solicitante; JAVIER JOHNSON LIMA, Jefe del Departamento de Licitaciones, servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el dictamen de Procedencia y Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-07/19 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el Programa Alimentario "Desayunos Escolares Fríos", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 "Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa- Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signatures and a QR code at the bottom of the page.



las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.-----

CUARTO.- Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 "El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.-----

QUINTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo.-----

SEXTO.-.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables..."-----

SÉPTIMO.- Que los derechos fundamentales de las personas, son tema primordial que guía la actividad gubernamental de todas las autoridades, llámese legislativas, administrativas y judiciales, toda vez que dichos derechos son necesarios para alcanzar un estado de cote garantista.-----

OCTAVO.- En ese tenor, los distintos derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normas generales, son la base de toda actividad pública, muestra de ello lo contempla el artículo 1 de la Constitución Federal, que a la letra dice:

*(Handwritten signatures and a QR code)*



"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".-----

**NOVENO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia alimentaria señala:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

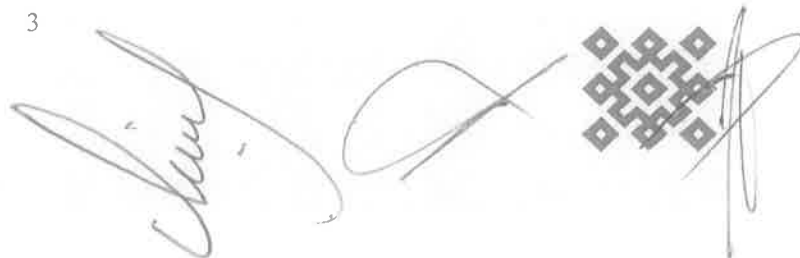
"Artículo 27...

Fracción XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional...

... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".-----

**DÉCIMO.-** Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de asistencia Social, esta última es quien confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la facultad de coordinación y concertación de acción del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Estatales (SEDIF).-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social alimentaria 2019, son la herramienta que permite a los sistemas Estatales DIF





(SEDIF) la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, y al mismo tiempo, establece la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional. Este documento permite clarificar el quehacer específico del Sistema Nacional DIF (SNDIF) y los SEDIF en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias. Contiene conceptos actualizados relacionados con la asistencia social alimentaria, sus implicaciones y trascendencia en la atención y prevención de la mala nutrición, a través de la remoción de la alimentación correcta, abordada desde 3 perspectivas de implementación: familiar y comunitaria, regional y de género, asimismo proporciona a los SEDIF elementos para formular sus proyectos Estatales Anuales, así como sus documentos normativos para regular la operación, tales como Reglas de Operación, manuales y convenios, que deben considerar acciones de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria, en el marco de las tres perspectivas antes mencionadas.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- En el 2018, se incorporó a la Dirección General de alimentación y Desarrollo Comunitario, el Registro Nacional de peso y Talla (RNPT), el cual, desde sus inicios en el año 2015 formó parte de la unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF, con lo cual, se fortaleció la operación de los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA).-----

DÉCIMO TERCERO.- Que los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo integral de la Familia, operara los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. Esto, tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.-----

DÉCIMO CUARTO.- Que el programa "Desayunos Escolares fríos", Está enfocado a las escuelas de nivel básico (Preescolar, Primarias y Secundarias) teniendo cobertura en los 212 municipios del Estado de Veracruz, la operación se basa, en aprovechar la infraestructura de los planteles educativos ubicados en las zonas indígenas, rurales y urbanas clasificadas con mu alto o alto riesgo de marginación, con la finalidad de satisfacer la necesidad básica de alimentación, considerando que dicho desayuno es tipo refrigerio, fácil de transportar y consumir dentro del salón de clases.-----



DÉCIMO QUINTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, opera los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, de conformidad con el artículo 5 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.-----

DÉCIMO SEXTO.- Que es indispensable la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares fríos", a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, por lo cual es necesario la acción rápida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que DICONSA, es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según la Escritura Pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizado actualmente a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Que mediante Escritura Pública número 73,695 de fecha 10 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedo protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el 8 de octubre de 1999, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA S.A. DE C.V. a partir del primero de enero del año 2000.-----

DÉCIMO NOVENO.- Que por Escritura Pública número 73,703 de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, notario Público número 127 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA" en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema "DICONSA"

*[Handwritten signatures and stamps]*



subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. DE C.V. como fusionante de todas ellas.-----

VIGÉSIMO.- DICONSA S.A. DE C.V., entidad de la Administración Pública Federal, es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social y constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la forma de sociedad anónima de capital variable. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que DICONSA S.A. DE C.V., dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del Desarrollo económico y social del país, garantizando el abato de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.-----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que la misión de DICONSA S.A. DE C.V., es contribuir a generar la seguridad alimentaria de México, garantizando el abasto social de productos para que el Gobierno de la República cumpla con el derecho constitucional a la alimentación de sus habitantes.-----

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la visión de DICONSA S.A. DE C.V., es que son la red de abasto social más grande del país, es un grupo de mexicanos con espíritu de servicio, que trabajan unidos para garantizar la distribución de alimentos con alto contenido nutricional y económicamente accesibles, para la población en condiciones de marginación.-----

VIGÉSIMO CUARTO.- Que el objetivo general de DICONSA S.A. DE C.V., es garantizar el abasto oportuno de productos básicos y complementarios, en localidades rurales de alta y muy alta marginación, participando con transparencia y eficacia en su desarrollo de acuerdo a su cultura y entorno ecológico.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha 26 de abril del 2019 se publica la convocatoria para la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/001/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos".--

VIGÉSIMO SEXTO.- Que el requerimiento para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos", que integra la partida única es el siguiente:

6



ANEXO 1  
(ANEXO TÉCNICO)

PARTIDA	PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PARTIDA ÚNICA	Desayunos Escolares Fríos	1)	Leche descremada ultrapasteurizada natural.	1	Brik de 250 ml.	Pza.	33,897,150
		2)	Galleta Integral con trozos de fruta seca y o semillas.	1	30 grs.	Pza.	6,646,500
		3)	Barra de granola de cereal fortificado.	1	30 grs.	Pza.	7,311,150
		4)	Barra de amaranto con arándano y semillas de girasol.	1	30 grs.	Pza.	6,868,050
		5)	Cereal Integral con pasitas.	1	30 grs.	Pza.	7,311,150
		6)	Mix de frutas secas deshidratadas con semillas.	1	30 grs.	Pza.	5,760,300

VIGÉSIMO SÉPTIMO.-Que con fecha 3 de mayo del 2019 se lleva a cabo la Acta circunstanciada del cierre de venta de bases de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/001/2019.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha 8 de mayo del 2019 se celebró el acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones de Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/001/2019.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha 21 de mayo del 2019 se realizó el acta circunstanciada del acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/001/2019.

TRIGÉSIMO.- Que con fecha 10 de junio del 2019 se efectuó la Sesión de Trabajo para dar a conocer a los representantes de la iniciativa privada las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los licitantes en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/001/2019.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha 10 de junio del 2019 se celebró el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/001/2019.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha 11 de junio del 2019 la Subsecretaria de egresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emito el DICTAMEN de Licitación número SEFIPLAN/SSE/0019/2019 de autorización y revisión del procedimiento administrativo

7



para la contratación, ministración y ejercicio de recursos en materia de inversión pública, con base en el examen de los antecedentes, resolutivos y notas generales contenidos en el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/001/2019 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos".

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha 12 de junio del 2019 se realizó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/001/2019, declarándose desierta, tal y como se señala en el antecedente "DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión de la Licitación en base a las Propositiones Económicas recibidas y al presupuesto base del cuadro comparativo económico, hizo del conocimiento de los presentes, que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los Licitantes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 8 de las bases, una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes resultó que NO CUMPLÍAN con lo establecido en las bases de la licitación y con fundamento a lo establecido en el Artículo 47 Fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Punto 12 numeral 12.1 Fracción II y III de las bases de la licitación, dictaminó DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/001/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos".

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha 27 de junio del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió oficio de invitación y solicitud de cotización a DICONSA S.A. DE C.V., de los insumos que nos ocupan.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha 1 de julio del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió la propuesta económica de DICONSA S.A. DE C.V. mediante oficio DC/MLJ/147/2019.--

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Que es procedente la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos" con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:





VII "Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", así también con lo especificado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión correspondiente.-----

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- Que En el mismo sentido dicha contratación se adjudicará de forma directa de acuerdo a la fracción VIII del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estrecha relación con las clausulas primera, segunda y quinta del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "LAS PARTES", de fecha 24 de junio de 2019, lo anterior es así porque se establece la obligación de que "DICONSA, S.A. DE C.V." compre los productos para cumplir las obligaciones que le corresponden derivadas de este contrato a productores veracruzanos e incluso a ir aumentando en subsecuentes contrataciones de forma dichas compras determinando incluso los precios mínimos garantizados a dichos productores, además se establece la inclusión de grupos vulnerables como personas con discapacidad, personas de talla pequeña o baja para que laboren en la empresa "DICONSA".

La celebración del referido acuerdo de voluntades se otorgará en el marco de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que a pagina 48 en la parte que nos interesa determina: "...Como república federal, es fundamental que el gobierno de México promueva que los tres órdenes de gobierno encuentren, en un marco de respeto a la soberanía interior de las entidades federativas, el grado necesario para impulsar las acciones que se traduzcan en el bienestar de la población. Por ello, no sólo deberá impulsarse la relación con los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, sino también con los otros dos poderes legislativos y judiciales, a fin de promover una agenda de cambio de las realidades locales que garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos, en concordancia con la transformación de México impulsada por la presente administración pública...".

En similar sentido el Plan Veracruzano de Desarrollo en su página 72 establece como punto medular para las estrategias de desarrollo en el Estado coordinar proyectos entre los tres niveles de gobierno, respetando la independencia de los municipios, asimismo, se toma en consideración lo dispuesto en el párrafo cuarto de la página 114 del Plan Veracruzano de Desarrollo que en su parte medular refiere lo siguiente:





"...La administración estatal tiene el firme propósito de cumplir de manera ordenada y estructurada los objetivos elementales del desarrollo económico con miras al bienestar social en estrecha relación con las directrices del Gobierno de la Republica. La meta es concretar una mejor economía en los bolsillo de la población porque la mejor política de gobierno se percibe cuando las jefas y los jefes de familia tienen dinero para sus necesidades básicas.."

En general se pretende atender los principios de inclusión, desarrollo económico, interacción y sinergias entre ordenes de gobierno, en especial con el Gobierno de la Republica, así como la intención de provocar el desarrollo regional y los beneficios para productores locales y en especial atendiendo a los grupos vulnerables acorde a lo dispuesto en el Plan Veracruzano de Desarrollo.-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con la finalidad de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cumpla con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz, es indispensable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz lleve a cabo la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana.-----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio" por lo que por tratarse de bienes cuya gestión es de gobierno a gobierno", resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana.-----

*[Handwritten signatures and stamps]*



TERCERO.- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al entregar los insumos descritos en el anexo técnico a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, los cuales sean entregados a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa por Excepción de Ley.

CUARTO.- Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio número SSE/D-0349/2019 de fecha 29 de marzo del año en curso, para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos", será pagada con recursos de FAM 2019.

QUINTO.- Que la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos", consistirá en el siguiente anexo técnico :

ANEXO 1

PARTIDA	PROGRAMA	REGLÓN	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PARTIDA ÚNICA	Desayunos Escolares Fríos	1)	Leche descremada ultrapasteurizada natural.	1	Brik de 250 ml.	Pza.	33,897,150	\$ 3.87	\$ 131,181,970.50
		2)	Galleta Integral con trozos de fruta seca y o semillas.	1	30 grs.	Pza.	6,646,500	\$ 2.50	\$ 16,616,250.00
		3)	Barra de granola de cereal fortificado.	1	30 grs.	Pza.	7,311,150	\$ 2.50	\$ 18,277,875.00



4)	Barra de amaranto con arándano y semillas de girasol.	1	30 grs.	Pza.	6,868,050	\$ 2.50	\$ 17,170,125.00	
5)	Cereal Integral con pasitas.	1	30 grs.	Pza.	7,311,150	\$ 2.50	\$ 18,277,875.00	
6)	Mix de frutas secas deshidratadas con semillas.	1	30 grs.	Pza.	5,760,300	\$ 3.79	\$ 21,831,537.00	
Subtotal							223,355,632.50	
I.V.A.								
IEPS							7,373,892.96	
Importe Total							230,729,525.46	

SEXTO.- Que la vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- Que la forma de entrega de los bienes será libre a bordo, de acuerdo a cada pedido emitido por la Contratante, de conformidad con lo especificado en los ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), debiendo entregar con la remisión indicada en ANEXO 2.

**ANEXO 2**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-07/19 PARA LA PARA LA ADQUISICION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS".

Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Ver.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

Subdirección de Desarrollo Comunitario

FECHA DE REMISIÓN:		MUNICIPIO:
PERÍODO:	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DOTACIONES

\*\*\*SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN

DOMICILIO DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR:

TIPO DE VEHÍCULO:

PLACA:

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCIÓN, QUE LA CANTIDAD DE DICHOS BIENES ALIMENTARIOS SEAN SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE  
DIF MUNICIPAL

FECHA DEL RECIBO DEL PRODUCTO/ SELLO DE RECIBO  
DIF MUNICIPAL

SELLO





OCTAVO.- Que el lugar de entrega de los bienes será libre a bordo, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que la contratante indique al proveedor a la formalización de cada pedido, los cuales se encuentran ubicadas en los Municipios establecidos en el ANEXO 3, como a continuación se indica:

RELACIÓN DE 211 municipios Y/O DIF MUNICIPALES PARA ENTREGA DEL PROGRAMA "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS".

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
1	Acajete	81,855
2	Acatlán	12,852
3	Acayucan	266,373
4	Actopan	142,290
5	Acula	18,819
6	Acultzingo	183,447
7	Agua Dulce	109,089
8	Alpatláhuac	88,587
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	130,662
10	Altotonga	373,167
11	Alvarado	136,629
12	Amatitlán	49,419
13	Amatlán de los Reyes	133,722
14	Angel R. Cabada	184,977
15	La Antigua	65,178
16	Apazapan	36,414
17	Aquila	25,551
18	Astacinga	12,546
19	Atlahuilco	134,487
20	Atoyac	102,663
21	Atzacan	106,029
22	Atzacan	515,304
23	Ayahualulco	296,667
24	Banderilla	57,222
25	Benito Juárez	142,443
26	Boca del Río	235,926
27	Calcahualco	127,143
28	Camarón de Tejeda	59,517
29	Camerino Z. Mendoza	61,200
30	Carlos A. Carrillo	58,140
31	Carrillo Puerto	168,759
32	Castillo de Teayo	182,070
33	Catemaco	226,899
34	Cazones de Herrera	188,955
35	Cerro Azul	118,575

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
36	Chacaltianguis	29,835
37	Chalma	62,271
38	Chiconamel	109,089
39	Chiconquiaco	173,961
40	Chicontepec	659,277
41	Chinameca	74,511
42	Chinampa de Gorostiza	84,609
43	Las Choapas	665,703
44	Chocamán	84,762
45	Chontla	88,740
46	Chumatlán	34,425
47	Citlaltépetl	88,587
48	Coacoatzintla	58,293
49	Coahuilán	31,671
50	Coatepec	151,776
51	Coatzacoalcos	429,624
52	Coatzintla	162,180
53	Coetzala	9,027
54	Colipa	52,632
55	Comapa	199,512
56	Córdoba	179,316
57	Cosamaloapan de Carpio	166,311
58	Cosautlán de Carvajal	154,683
59	Coscomatepec	333,081
60	Cosoleacaque	209,151
61	Cotaxtla	142,749
62	Coxquihui	197,982
63	Coyutla	160,497
64	Cuichapa	94,248
65	Cuitláhuac	106,641
66	Emiliano Zapata	169,677
67	Espinal	333,081
68	Filomeno Mata	76,347
69	Fortín	95,013
70	Gutiérrez Zamora	67,473

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
71	Hidalgotitlán	179,316
72	El Higo	92,412
73	Huatusco	247,095
74	Huayacocotla	193,239
75	Hueyapan de Ocampo	199,971
76	Huiloapan de Cuauhtémoc	5,049
77	Ignacio de la Llave	151,317
78	Illamatlán	82,008
79	Isla	199,665
80	Ixcatepec	127,449
81	Ixhuacán de los Reyes	113,067
82	Ixhuatlán de Madero	677,178
83	Ixhuatlán del Café	134,334
84	Ixhuatlán del Sureste	66,708
85	Ixhuatlancillo	29,988
86	Ixmatlahuacan	31,365
87	Ixtaczoquitlán	179,163
88	Jalacingo	239,751
89	Jalcomulco	20,502
90	Jáltipan	108,630
91	Jamapa	29,682
92	Jesús Carranza	195,381
93	Jilotepec	135,558
94	José Azueta	139,536
95	Juan Rodríguez Clara	224,298
96	Juchique de Ferrer	147,951
97	Lerdo de Tejada	57,375
98	Magdalena	5,355
99	Maltrata	41,004
100	Manlio Fabio Altamirano	119,493
101	Mariano Escobedo	178,245
102	Martínez de la Torre	179,928
103	Mecatlán	29,529
104	Mecayapan	141,678



No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
105	Medellín	83,538
106	Miahuatlán	16,065
107	Las Minas	64,719
108	Minatitlán	717,876
109	Misantla	367,200
110	Mixtla de Altamirano	170,289
111	Moloacán	55,845
112	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	12,852
113	Naolinco	103,428
114	Naranja	14,688
115	Naranjos Amatlán	58,905
116	Nautla	48,195
117	Nogales	159,426
118	Oluta	24,021
119	Omealca	209,304
120	Orizaba	203,490
121	Otatitlán	9,180
122	Oteapan	29,070
123	Ozuluama de Mascareñas	177,786
124	Pajapan	81,090
125	Pánuco	367,047
126	Papantla	1,059,525
127	Paso de Ovejas	122,553
128	Paso del Macho	224,145
129	La Perla	225,216
130	Perote	144,279
131	Platón Sánchez	92,871
132	Playa Vicente	307,224
133	Poza Rica de Hidalgo	91,035
134	Pueblo Viejo	103,428
135	Puente Nacional	95,625
136	Rafael Delgado	18,054
137	Rafael Lucio	52,479
138	Los Reyes	58,446
139	Río Blanco	113,373
140	Saltabarranca	3,978
141	San Andrés Tenejapa	6,426
142	San Andrés Tuxtla	599,760
143	San Juan Evangelista	261,630
144	San Rafael	100,980
145	Santiago Sochiapan	160,344
146	Santiago Tuxtla	359,244
147	Sayula de Alemán	218,178
148	Sochiapa	18,972
149	Soconusco	9,027
150	Soledad Atzompa	248,778
151	Soledad de Doblado	213,435

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
152	Soteapan	303,246
153	Tamalín	110,925
154	Tamiahua	149,175
155	Tampico Alto	92,412
156	Tancoco	37,638
157	Tantima	97,767
158	Tantoyuca	911,421
159	Tatahuicapan de Juárez	122,706
160	Tatatila	17,442
161	Tecolutla	165,087
162	Tehuipango	338,589
163	Álamo Temapache	861,390
164	Tempoal	285,345
165	Tenampa	6,885
166	Tenochtitlán	44,370
167	Teocelo	88,281
168	Tepatlixco	50,643
169	Tepetlán	68,238
170	Tepetzintla	105,111
171	Tequila	203,031
172	Texcatepec	83,691
173	Texhuacán	10,251
174	Texistepec	106,794
175	Tezonapa	523,260
176	Tierra Blanca	480,726
177	Tihuatlán	423,198
178	Tlachichilco	154,683
179	Tlacojalpan	21,267
180	Tlacolulan	134,793
181	Tlacotalpan	50,949
182	Tlacotepec de Mejía	12,699
183	Tlalixcoyan	239,292
184	Tlalnahuayocan	117,810
185	Tlaltetela	97,614
186	Tlapacoyan	148,563
187	Tlaquilpa	25,857
188	Tlilapan	24,939
189	Tomatlán	33,048
190	Tonayán	53,091
191	Totutla	114,138
192	Tres Valles	232,713
193	Tuxpan	419,832
194	Tuxtilla	9,639
195	Ursulo Galván	87,975
196	Uxpanapa	425,340
197	Vega de Alatorre	78,183
198	Veracruz	429,930

No.	Municipio	No. de raciones a distribuir en el año
199	Las Vigas de Ramírez	81,396
200	Villa Aldama	92,718
201	Xalapa	556,614
202	Xico	149,175
203	Xoxocotla	24,021
204	Yanga	61,200
205	Yecuatla	78,336
206	Zacualpan	15,453
207	Zaragoza	14,994
208	Zentla	114,444
209	Zongolica	686,511
210	Zontecomatlán de López y Fuentes	143,667
211	Zozocolco de Hidalgo	122,094
<b>TOTALES</b>		<b>33,897,150</b>



NOVENO.- Que el plazo de entrega de los bienes será durante los primeros 20 días hábiles posteriores a la formalización del pedido correspondiente.-----

DÉCIMO.- Que la Vida de Anaquel: Los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de 5 meses mínimo contados a partir de la fecha de elaboración del producto y entrega del producto, en las instalaciones de los DIF Municipales, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo hasta la fecha que viene marcada en el producto como fecha de caducidad.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que el proveedor deberá garantizar la leche descremada ultrapasteurizada natural por un término de 5 meses y el resto de los bienes por un término de 6 meses posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la Contratante, con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales.-----

DÉCIMO CUARTO.- Que la Caducidad será de: La leche descremada ultrapasteurizada natural deberá contar con una caducidad mínima de 5 meses, el resto de los bienes por un término de 6 meses contados partir de la recepción de la entrega en los DIF municipales de los municipios beneficiados.-----

DÉCIMO QUINTO.- Que los datos de facturación del Ente Público son los siguientes: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz RFC. SDI 770430 IV2, Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Colonia Benito Juárez C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.-----

DÉCIMO SEXTO.- Que se solicita que la presente Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos" se lleve a cabo

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten signatures and a QR code at the bottom of the page]*



con DICONSA S.A. DE C.V., toda vez que es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.

### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para el programa "Desayunos Escolares Fríos", es indispensable que se lleve a cabo para así contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente en las zonas de alto y muy alto grado de marginación en el Estado de Veracruz, proporcionando alimentos con criterios de calidad Nutricia, contribuyendo a mejorar su seguridad alimentaria y elevar su calidad de vida, por lo que resulta procedente efectuar la presente adjudicación directa por excepción de Ley.

SEGUNDO.- Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con DICONSA S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un Subtotal de \$223,355,632.50 (doscientos veintitrés millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.) más el IEPS por la cantidad de \$7,373,892.96 (siete millones trescientos setenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 96/100 M.N.) hacen la cantidad total de \$230,729,525.46 (doscientos treinta millones setecientos veintinueve mil quinientos veinticinco pesos 46 /100 M.N.).

TERCERO.- Que se solicita se realice la adjudicación directa por Excepción de Ley correspondiente, con fundamento en el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", misma que se solicita se someta para su aprobación en la próxima Sesión de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Inmuebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.








Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.


POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

  
HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA  
Director Administrativo

  
NYTZIA ARACELY GUERRERO  
BARRERA  
Directora de Atención a Población  
Vulnerable y área solicitante

  
YOLANDA ORDUÑA ARROYO  
Directora Jurídica y Consultiva

  
SALVADOR SAENZ PÁEZ  
Subdirector de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

  
MARÍA BONNIE PEREA LEAL  
Subdirectora de Asistencia Alimentaria y  
área solicitante

  
JAVIER JOHNSON LIMA  
Jefe del Departamento de Licitaciones

